



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°23-2016-CDC
Castilla, 29 de Octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 158-2016-OAL/SATP de fecha 11 de Octubre de 2016, emitido por el Jefe de Asesoría Legal del SATP-Piura, de la Municipalidad Provincial de Piura; Informe N°149-2016-MDC-GPyP-SDI, de fecha 13 de Octubre de 2016, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N°845-2016-MDC-GAJ, de fecha 18 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N°414-2016-MDC-GM, de fecha 19 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia Municipal; Carta N°022-2016-MDC-COPYE, de fecha 21 de Octubre de 2016, remitida por la Comisión de Planeamiento y Economía, presidida por el Regidor Roberth Sánchez Córdova, y;

CONSIDERANDO:

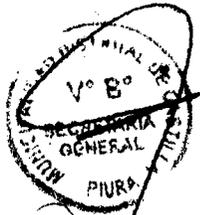
Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

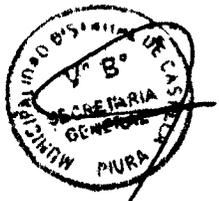
Que, con Ordenanza Municipal N°007-2013-MDC, de fecha 26 de Julio de 2013, se aprueba: "la Ordenanza del Texto Único de Procedimientos Administrativos. TUPA, de la Municipalidad Distrital de Castilla";

Que, con Acuerdo de Concejo N°019-2015, de fecha 13 de Febrero de 2015, se acuerda: "Declarar en Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica a la Municipalidad Distrital de Castilla". En la misma línea, con Acuerdo de Concejo N°77-2015, de fecha 21 de Agosto de 2015, se acuerda: "Ampliar el periodo otorgado para la Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica, de la Municipalidad Distrital de Castilla, hasta el 30 de Setiembre de 2015";

Que, en el proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica; con Informe N°236-2015-MDC-GPP, de fecha 24 de Diciembre de 2015, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Castilla, alcanza a la Gerencia Municipal, el Proyecto del Nuevo TUPA, e informa que: "se verificaron 40 procedimientos administrativos, evidenciándose el cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Castilla, así como las disposiciones establecidas en la Ley del Silencio Administrativo y la Ley del Procedimientos Administrativo General";

Que, sobre el particular, mediante Informe N°005-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Enero de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "En atención al Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Proyecto del TUPA propuesto, corresponde proponer al Concejo Municipal derogar la Ordenanza N° 007-2013-CDC del 26 de julio





2013, de conformidad al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) mediante Ordenanza Municipal, con los procedimientos administrativos que obran en el proyecto, los cuales cumplen con la base legal respectiva, el tipo de calificación, los requisitos a solicitar, las dependencias a cargo del procedimiento (primera y segunda instancia), la aplicación de los silencios administrativos y los medios impugnatorios, así mismo se establecen tasas por trámite administrativo, los cuales se encuentran expresadas en porcentaje de la UIT, los cuales corresponde a los gastos directos e indirectos del servicio, los mismos que deberán ser ratificados por la Municipalidad Provincial de Piura”;

Que, según los fundamentos antes expuestos, mediante Carta N°001-2016-MDC-COM.PYE, de fecha 15 de Enero de 2016; la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía dictamina: “Elevar al Pleno del Concejo, para su debate, proponiendo derogar la Ordenanza N°007-2013-CDC, del 26 de Julio de 2013, y Aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) mediante Ordenanza Municipal(...)”



Que, en ese orden de ideas, mediante Sesión de Concejo de fecha 02 de Febrero de 2016, se aprobó la Ordenanza N°01-2016-CDC: “Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Castilla; que contiene un total de 198 Procedimientos Administrativos (Volumen I), de 181 folios, y el cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza; Así mismo, los Formatos Técnicos Legales (Volumen II) , de 143 Folios; Las Tablas ASME (Volumen III), de 230 Folios; Los Cuadros de Costo (Volumen IV), del folio 1 al 361; Los Cuadros de Costos, (Volumen V), de folio 362 al 692; Los Cuadros de Costos, (Volumen VI), de folio 693 al 948; cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza”;

Que, en el artículo tercero de la presente Ordenanza, se dispuso, remitir la Ordenanza y todos sus anexos, a la Municipalidad Provincial de Piura, para su ratificación respectiva. Por tanto, con Oficio N°072-2016-MDC.A, de fecha 10 de Febrero de 2016, se remiten los actuados a la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, según lo antes expuesto, con Carta N° 004-JLVC-UIC-OC/MPP, de fecha 08 de Marzo de 2016, el técnico José Luis Villegas Cobefias, de la Oficina de Contabilidad; recomienda elaborar tablas Asme MV para costeo por separado de procedimientos optimo y con observaciones, alcanzar el costeo de la verificación técnica en los procedimientos de licencias 8.01 y 11.01. Asimismo en el procedimiento 11.04 debe culminarse el procedimiento hasta el paso 15 de entrega de la licencia y que los demás pasos se repiten de una tabla expost. Por otro lado se debe adjuntar documentos de las oficinas de Margesi de Bienes y Recursos Humanos que indiquen los bienes y antigüedad así como la escala salarial;

Que, con Oficio N° 147-2016-MDC-GM, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, remite la absolución de recomendaciones al TUPA, indicándole al Municipio Provincial que debería revisar que se aplique la metodología de costeo con el aplicativo MICOSTO y que las recomendaciones deben estar ceñidas al nivel de competencias y al principio de autonomía municipal;



Que, con Oficio N° 083-2016-GO-GG/SATP el Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria (SATP-Piura), remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura, el informe N° 063-2016-OPP-GG-SATP en donde la CPC. Natalia Gutiérrez Liu, Jefa de Planeamiento y Presupuesto indica que se aprecia en la documentación adjunta, que la MPP, en las áreas correspondientes han procedido a realizar la revisión técnica relacionada al costeo del TUPA; Igualmente se adjunta el informe N° 096-2016-OAL/SATP de fecha 01 de Agosto de 2016 del jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal del SATP, en donde en el punto IV de análisis legal indica que la solicitud de ratificación tiene un contenido tributario, por lo que corresponde se efectúe el pronunciamiento correspondiente, más aún si la referida municipalidad aprobó los mencionados tributos a través de instrumento legal idóneo. Así como presentó como recomendaciones corregir en el procedimiento 7.05, 7.08, 7.16 y 8.01 igualmente en el procedimiento 8.15 en donde se cobra por M2. También recomendó cumplir con el numeral 11.3 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que señala que en el caso de los TUPA de los Gobiernos locales, previamente a su aprobación deberán contar con la opinión favorable de la Gerencia Municipal; concluyendo que emite pronunciamiento favorable respecto de los derechos de trámite establecidos en los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, aprobados por ordenanza N° 01-2016-CDC de la Municipalidad Distrital de Castilla;



Que, mediante Memorando N°414-2016-MDC-GM, de fecha 19 de Octubre de 2016, la Gerencia Municipal, otorga conformidad de la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en merito a los Informes emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y la Gerencia de Asesoría Jurídica; así mismo, solicita elevar a la Comisión de Planeamiento y Economía en expediente;

Que, mediante Carta N°022-2016-MDC-COPYE, de fecha 21 de Octubre de 2016, la Comisión de Planeamiento y Economía, presidida por el Regidor Roberth Sánchez Córdova, emite dictamen favorable, con la finalidad de aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2015, de la Municipalidad Distrital de Castilla, con el levantamiento de Observaciones realizadas por la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un Documento Técnico Normativo de Gestión Institucional, que sirve para brindar a los administrados, sean personas naturales o jurídicas, la información sobre los procedimientos administrativos, requisitos, costos y plazos que se tramitan en las entidades, en un documento único que los ordene y sistematice;

Que, según lo establecido en el Art. 37° de la Ley 27444, Artículo 37.- Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1) Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial; 2) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento; 3) La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática; 4) En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo; 5) Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal; 6) Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 116 y siguientes de la presente Ley; 7) La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas; 8) Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo (...);";

Que, así mismo, el numeral 38.1 del Art. 38° de la Ley en mención, dice a letra, respecto de la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, en la misma línea, el numeral 38.3°, de la Ley 27444, respecto de la publicación del TUPA, determina que: "El TUPA es publicado en el Diario Oficial El Peruano cuando se trata de entidades con alcance nacional, o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la región o provincia, tratándose de entidades con alcance menor". Así mismo, el numeral 38.4), determina: "Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad";

Que, en el mismo sentido, el numeral 38.5), dice a la letra: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3";

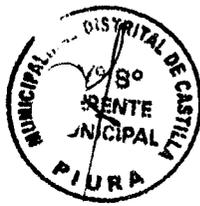
Que, el Decreto Supremo N°079-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA y dicta medidas para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, incluye en su ámbito de aplicación a los gobiernos locales, precisando que su objetivo es establecer las disposiciones que deberán tener en cuenta las entidades para dar cumplimiento a la Ley N°27444, en lo que respecta a la elaboración, aprobación y publicación del TUPA y la Ley N°29060, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, con Carta N° 1015-2016-MDC-GM; Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, remite a la Municipalidad Provincial el levantamiento de observaciones y recomendaciones al TUPA 2015 de la Municipalidad Distrital de Castilla;



Que, con Carta N° 011-2016-JLVC-UIC-OC/MPP; el técnico José Luis Villegas coveñas informa a la Oficina de contabilidad que el TUPA de la Municipalidad Distrital de Castilla, con sus diferentes procedimientos han sido costeados con la metodología del D.S. 064-2010/PCM y que se han tomado en cuenta las recomendaciones que se plantearon;

Que, con informe N° 149-2016-OAL/SATP de fecha 03 de Octubre de 2016; el jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del SATP informa al Gerente de Operaciones del SATP; que de la revisión del expediente de ratificación del TUPA se aprecia que la Municipalidad Distrital de Castilla ha procedido a levantar las observaciones planteadas en el informe N° 096-2016-OAL/SATP y que corresponde emitir opinión favorable respecto de los derechos de trámite establecidos en los procedimientos administrativos y servicios aprobados por la Ordenanza N° 01-2016-CDC de la Municipalidad Distrital de Castilla;

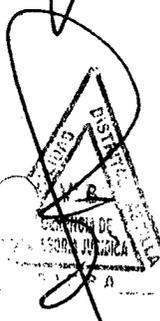


Que, con informe N° 158-2016-OAL/SATP de fecha 11 de Octubre de 2016; el Jefe de Asesoría Legal del SATP concluye que las observaciones efectuadas fueron levantadas y en ello se basa el informe N° 149-2016-OAL/SATP del 03.Oct.2016 y que corresponde solicitar a la Municipalidad Distrital de Castilla remita el instrumento legal a través del cual se modificó el texto del TUPA (Ordenanza Municipal). Con expediente N° 027950 del 12.Oct.2016 que contiene oficio N° 105-2016-GO-GG/SATP se remite el TUPA, para adjuntar instrumento legal mediante el cual se modificó el texto del TUPA 2015 aprobado por Ordenanza N° 01-2016-CDC;

Que, en merito a los argumentos esgrimidos en los documentos que nos anteceden, con Informe N°149-2016-MDC-GPyP-SDI, de fecha 13 de Octubre de 2016, la Subgerencia de Desarrollo Institucional hace de conocimiento respecto del levantamiento de las observaciones al TUPA 2015 de la Municipalidad Distrital de Castilla, planteadas por la Municipalidad Provincial de Piura;

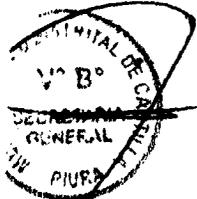


Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";



Que, en merito a lo antes expuesto, mediante Informe N°845-2016-MDC-GAJ, de fecha 18 de Octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de haber realizado su análisis jurídico respectivo, sobre el particular, concluye: "(...) se apruebe dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 008-2016-CDC del 02 de febrero 2016 y consecuentemente declárese sin efecto jurídico la Ordenanza Municipal N° 01-2016-CDC del 02 de febrero 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2015 de la Municipalidad Distrital de Castilla por cuanto esta última nunca surtió sus efectos jurídicos, por cuanto fue observado por la Municipalidad Provincial de Piura y por ende no se llegó a efectuar su publicación de conformidad al artículo 38°, numeral 38.2 de la Ley N° 27444., Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 17 ° Numeral 17.3 del Decreto Supremo 079-2007-PCM; además por definición establecida en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 578-2011-PA/TC, toda norma no vigente, no existente, por no haber sido publicada no surte sus efectos jurídicos. Se apruebe mediante Acuerdo de Concejo: El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2015 de la Municipalidad Distrital de Castilla, con el levantamiento de las observaciones realizadas por la Municipalidad Provincial de Piura. Que, una vez aprobado y emitido la Ordenanza correspondiente, se deberá proceder a remitir todo lo actuado a la Municipalidad Provincial de Piura para su ratificación. Posterior a la ratificación del TUPA - 2015 por la Municipalidad Provincial de Piura, se disponga su publicación en forma íntegra conjuntamente con las normas que lo aprueban en el diario encargado de avisos judiciales de la provincia, de conformidad al artículo 38°, numeral 38.2 de la Ley N° 27444., Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 17 ° Numeral 17.3 del Decreto Supremo 079-2007-PCM";





Que, respecto de la Ordenanza Municipal, a través de la cual se debe aprobar el TUPA, según lo establecido en el numeral 38.1 del Art. 38°, de la Ley N°27444; el inciso 8), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Así mismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, de la misma forma el Art 40° de la Ley N° 27972, establece, a letra que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje". En este caso específico, la presente Ordenanza, deberá ser remitida a la Municipalidad Provincial de Piura, para su ratificación.



Que, en la misma línea, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2014-EF establece en su artículo 60° que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley; del mismo modo, se señala que la creación y modificación de las tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, así mismo, dicha norma en su Art. 68° establece la facultad de las Municipalidades para imponer tasas por servicios administrativos o derechos, que vienen a ser las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;



Que, estando lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica. En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos: 9°, numeral 8); 39° y 40°, y con el VOTO UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N°008-2016-CDC, de fecha 02 de Febrero de 2016 y en consecuencia, **DECLARESE** sin efecto jurídico la Ordenanza Municipal N°001-2016-CDC, de fecha 02 de Febrero de 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA 2015, de la Municipalidad Distrital de Castilla, por cuanto esta última nunca surtió sus efectos jurídicos, toda vez que fue observado por la Municipalidad Provincial de Piura, y por ende no se procedió a efectivizar su publicación respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal N°23-2016-CDC: Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Castilla; el mismo que contiene un total de 144 folios (Volumen I), y el cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza; Así mismo, los Formatos Técnicos Legales (Volumen II) , de 365 Folios; Los cuadros de costo y Tablas ASME (Volumen III), de 647 Folios; Los Cuadros de Costo y tablas ASME (Volumen IV), de 924 folios; Los Cuadros de Costos y tablas ASME, (Volumen V), de 1200 folios; Los Cuadros de Costos y tablas ASME, (Volumen VI), de 1500 folios; y cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.





ARTICULO TERCERO.- DEROGUESE, la Ordenanza N°007-2013-CDC, de fecha 26 de Julio de 2013, referida al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente y todas sus modificatorias; además todas las disposiciones municipales, que contravenga la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO : REMITIR, la presente Ordenanza y todos sus anexos, a la Municipalidad Provincial de Piura, para su ratificación, a través de Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, a través de la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; después de su ratificación por la Municipalidad Provincial de Piura, y según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza, después de su publicación y entrada en vigencia, a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 186-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

23 DIC 2016

Sr. Adm. Yrma Sobrino Parfentos
R.A. N° 478-2015-A/PPP
PEDATARIO MUNICIPAL

Visto, el Oficio N° 072-2016-MDC-A de Registro N° 07770 de fecha 12 de febrero de 2016 de la Municipalidad Distrital de Castilla, solicitando ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-CDC,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, la Municipalidad Distrital de Castilla remite para su ratificación la Ordenanza Municipal N° 23-2016-CDC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto Constitucional establecido en el artículo II de la Ley N° 27972;

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

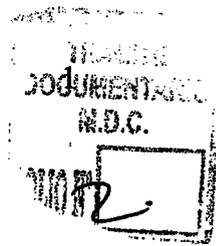
Que, el Tribunal Constitucional en el Fundamento N° 11 del Exp. N° 0041-2004-A/TC establece: "Que, la ratificación de las Municipalidades Provinciales guarda sustento en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades y evitar así las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales, ayudando a resguardar que exista un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales y evitar la arbitrariedad en la cuantificación de los mismos";

Que, el Gerente General del SATP remite a la Municipalidad de Piura el Oficio N° 083-2016-GG/SATP, considerando los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Legal y presupuesto de su institución.

Que, con Informe N° 1046-2016-GAJ/MPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-CDC, previa implementación de las recomendaciones dadas por la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura;

Que, con Oficio N° 354-2016-MDC-GM la Municipalidad Distrital de Castilla remite para ratificación, la Ordenanza Municipal N° 023-2016-CDC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, dejando sin efecto la Ordenanza Municipal N° 01-2016-CDC por cuanto esta nunca surtió sus efectos jurídicos, por cuanto fue observada por la Municipalidad Provincial de Piura y no se llegó a efectuar su publicación de conformidad al artículo 38°, numeral 38.2 de la Ley N° 27444;

Que, con Informe N° 182-2016-OAL/SATP emite pronunciamiento favorable respecto de los derechos de trámite establecidos en los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, aprobados por Ordenanza Municipal N° 023-2016-CDC. Por otro lado señala que en aplicación del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia



tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción. Es preciso señalar que el análisis realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Castilla, teniendo dicha información el carácter de Declaración Jurada;

Que, con Informe N° 297-2016-OC/MPP de fecha 1 de diciembre de 2016, la Jefe de la Oficina de Contabilidad adjunta la Carta N° 008-2016-JLVC-OC/MPP del Especialista de Costeo TUPA, que emitió opinión sobre el costeo del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Castilla, en donde se procedió a la revisión, encontrándose de acuerdo a la metodología del D.S. N° 064-2010-PCM.

Que, con Informe N° 1632-2016-GAJ/MPP de fecha 2 de diciembre de 2016 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que corresponde la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-CDC, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el dictamen correspondiente, para su consideración ante el Pleno del Concejo, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 025-2016-CEYA/MPP recomienda elevar al Pleno del Concejo, la solicitud de la Municipalidad Distrital de Castilla para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDC, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2016, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la Ordenanza Municipal N° 023-2016-CDC de fecha 29 de octubre de 2016 de la Municipalidad Distrital de Castilla, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la Municipalidad Distrital de Castilla

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raul Miranda Martino
Dr. Oscar Raul Miranda Martino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO
23 DIC 2016
Sr. Adm. Yrma Soledad Estrada
R.A. N° 478-2016-A/MPP